



Contrato AD-06/2021 para la adquisición de EQUIPO DE TRANSPORTE que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**; y por la otra parte la persona moral denominada "**GM Motriz S.A. de C.V.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representado legalmente por el **C. Gilberto Luis Alonso Pérez**, ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, mediante requerimiento de *Solicitud de Bienes, Insumos y Servicios*, de **folio 137A; de fecha 20 de septiembre del 2021**, la *Coordinadora General de Administración*, solicita la adquisición de equipo de TRANSPORTE.

II. En observancia a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los artículos 1º., 3º., 5º., 5º bis, 6º, 7º, 22 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a través de la *Coordinación General de Administración*, convocó a las personas morales y físicas de nacionalidad mexicana, a participar de acuerdo a las bases, en la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES 10/2021 ESTATAL "EQUIPO DE TRANSPORTE"**, la cual fue remitida a los participantes en **fecha 10 de septiembre del año 2021**, y al no haber propuestas, se declaró desierto, continuando con la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES 10/2021 ESTATAL "EQUIPO DE TRANSPORTE" SEGUNDA VEZ**, remitida a los participantes en **fecha 20 de septiembre del mismo año**, mismo que solo contó con una propuesta.

III. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la "AUDITORÍA" determinó declarar desierto el procedimiento de *Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores 10/2021 ESTATAL "EQUIPO DE TRANSPORTE" SEGUNDA VEZ*, el 18 de octubre del año 2021.

IV. Con el **acuerdo 16/2021**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la "AUDITORÍA", de fecha 18 de octubre del 2021, autorizo la compra directa de **EQUIPO DE**



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



TRANSPORTE, mismo que se asigna al "PROVEEDOR", de la unidad descrita en el objeto del presente contrato.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

1.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que la adjudicación del presente contrato es mediante el acuerdo **16/2021** de fecha **18 de octubre del año 2021** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la Auditoría Superior del Estado.

1.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones de pago que se consignan en el presente contrato, ya que la adquisición del **EQUIPO DE TRANSPORTE** será pagada con cargo a la partida 5411 Automóviles y Camiones.

1.5. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., c.p. 78000.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



2.1. Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una persona moral y que su razón social es "**GM MOTRIZ S.A. de C.V.**" constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública **NÚMERO UNO, VOLUMEN DOS MIS TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO**, de fecha **22 de abril del año 1997**, otorgada ante la fe del **Lic. Octavio Gómez Gómez, Notario Público No. 04**, en el Estado de **San Luis Potosí, S.L.P.** Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil de **personas morales No. 26250**, el día **22 de mayo del 1997**; que su objeto social comprende::

- 1. La compra-venta, importación, comercialización, distribución y arrendamiento de automóviles y camiones nuevos y usados, así como motores, carrocerías, chasis, refacciones, accesorios, partes y componentes de los mismos, y llantas y lubricantes, incluyéndose maquinaria y herramientas para su reparación y mantenimiento.**
- 2. La construcción, administración y operación de talleres mecánicos automotrices en todas sus especialidades, así como de instalaciones de servicios, mantenimientos, reparación, reconstrucción y limpieza de vehículos automotores, laboratorios de diagnóstico y de afinación de motores y demás sistemas.**

Entre otras que se encuentran debidamente detalladas en la escritura constitutiva de la sociedad.

2.2. Que el **C. Gilberto Luis Alonso Pérez**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo que justifica con instrumento notarial **ESCRITURA PRIMERO DEL INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DEL VOLUMEN TRES MIL CUARENTA Y SEIS**, documento en el que consta que se le otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral y para suscribir y avalar títulos de crédito, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral. Así mismo, **C. Gilberto Luis Alonso Pérez**, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3. Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente **GMO970422PG9** situación que acredita mediante copia de su cedula de identificación fiscal, y la constancia de situación fiscal.

2.4. Que para los efectos del presente contrato, señala que su representada tiene su domicilio legal el ubicado en la calle de **CARR A MEXICO 120, entre las**



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



calles de SALVADOR NAVA Y RUTILO TORRES, zona hotelera en la colonia VALLE DORADO, tel (444) 834-8989, en esta ciudad capital del Estado de San Luis Potosí.

2.5.- Que posee la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la venta y entrega del **EQUIPO DE TRANSPORTE**, objeto de este contrato y cuenta además, con la organización adecuada para ello.

2.6.- Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas de la Adquisición del **EQUIPO DE TRANSPORTE** tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico.

2.7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales para contratar, con las características que le fueron solicitadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás supletorias.

2.8.- Que en cumplimiento a las bases del procedimiento declara que ha presentado ante la "**LA AUDITORÍA**", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

2.9.- Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato, ley que conoce plenamente y a la cual se somete en todos sus términos sujetándose al contenido y alcances del presente instrumento.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN

3.1.- Declarado lo anterior, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen, y que suscriben el presente contrato sin que medie error, dolo, lesión, violencia, o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiesen invalidarlo, por lo que aceptan expresamente, someterse en la forma y términos asentados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA AUDITORÍA" a suministrar el **EQUIPO DE TRANSPORTE**, y en las fechas señaladas en la siguiente tabla, consistente en:



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CANT	UNI MEDIDA	CONCEPTO	MARCA	UNITARIO	SUBTOTAL
1	Vehículo	Vehículo nuevo año 2022, modelo Aveo, Automático A/A, Radio, Bolsas de aire y frenos ABS	CHEVROLET	\$ 210,344.83	\$ 210,344.83
				Subtotal	\$ 210,344.83
				IVA	33,655.17
				Total	\$ 244,000.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes establecen de común acuerdo que el monto de la adquisición del **EQUIPO DE TRANSPORTE** a que se refiere la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$ 210,344.83 (doscientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado IVA, que es por la cantidad de **\$33,655.17 (treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, por lo que, el monto total de la compra es de **\$244,000.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**; conforme a las especificaciones técnicas señaladas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración 1.4 de "LA AUDITORÍA".

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del **EQUIPO DE TRANSPORTE** descritos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, a más tardar dentro de los **15 días naturales que corren a partir de la fecha de la firma de este instrumento legal**, de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas en las oficinas de "LA AUDITORÍA", ubicadas en calle Pedro Vallejo No. 100 Centro Histórico C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P..

CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA AUDITORIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA, y la primera: dentro de los **20 días hábiles** posteriores a la firma del contrato, y entrega del **EQUIPO DE TRANSPORTE** a entera satisfacción de la Coordinación General de Administración de "LA AUDITORIA", debiendo "EL PROVEEDOR" presentar previamente, para su pago, el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, con domicilio en calle Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes GES 850101 L4A.

El costo de los bienes entregados, se pagarán en moneda nacional e incluye todas las obligaciones y los demás gastos que se originen con la entrega de los mismos, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.



QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega del **EQUIPO DE TRANSPORTE**.

SEXTA.- EL PROVEEDOR manifiesta que la adquisición del **EQUIPO DE TRANSPORTE**, objeto de este contrato, será entregado de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su cotización, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forma parte integrante del mismo.

En consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el periodo de garantía de calidad, en cuyo caso **"LA AUDITORÍA"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o reemplazo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE. En el **EQUIPO DE TRANSPORTE adquirido**, descritos en la clausura PRIMERA, la garantía será de 3 (tres) años, o 60,000 km (lo que ocurra primero) misma que empieza a surtir efectos a partir de la fecha de recepción del mismo en las instalaciones.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, será sancionado por **"LA AUDITORÍA"** con las sanciones a que pudiera ser acreedor **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

NOVENA.- SUPERVISIÓN. **"LA AUDITORÍA"** podrá supervisar en todo momento los bienes objeto de este contrato, así como dar por escrito las instrucciones que estime pertinentes, a fin de que se ajuste a las especificaciones de calidad, eficiencia y durabilidad en el pedido previamente establecido entre las partes, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para lo cual designará un Representante de la misma.

DÉCIMA.- CLAUSULAS DE RECISIÓN. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en el presente contrato, su



decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, a saber:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona el **EQUIPO DE TRANSPORTE**, conforme a las especificaciones contenidas en el presente contrato.
- Que **"EL PROVEEDOR"** ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Los anteriores supuestos, son enunciativos más no limitativos.

Así mismo, conforme al preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso, de incumplimiento en la adquisición del **EQUIPO DE TRANSPORTE**, objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar tan pronto como se le requiera, el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA AUDITORÍA"**, atento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Mediante la formalización del convenio modificatorio correspondiente o el adendum respectivo, **"LA AUDITORÍA"**, podrá dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los



bienes a suministrar, mediante modificaciones, siempre y cuando, dichas modificaciones, no rebasen en su conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el presente contrato; y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- SUJECCIÓN DE LAS CLAUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en el objeto de este contrato, a todas cada una de las cláusulas del mismo; así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION Y JURISDICCIÓN.- para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los **tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí**, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en él intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 18 de octubre del 2021.

"LA AUDITORÍA SUPERIOR"

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

"EL PROVEEDOR"

**C. GILBERTO LUIS ALONSO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL**